Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No OAP 74775

Fecha
20/09/2022
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1732873

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES PATRICIA INES MORALES PADRON
De	GERMAN PENA MATEUS
De Dependencia	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Copia a	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS;
Asignacion de la Copia:	CRISTIAN TORO RIOS ;
Asignado a:	PATRICIA INES MORALES PADRON

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SVR 73669 15/09/2022

Anexos

■ **Anexo**

■Contenido

Ing. Patricia, cordial saludo.

En atención al memorando del asunto, a través del cual menciona la necesidad de recomponer el Plan de Inversiones de los contratos 967 de 2022, 968 de 2022, 970 de 2022, 971 de 2022, 972 de 2022, 973 de 2022, 974 de 2022, 975 de 2022, 976 de 2022, 979 de 2022, 980 de 2022, 982 de 2022 y 983 de 2022, amparados en Vigencias Futuras, de manera atenta le informo que:

El Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, menciona lo siguiente:

"Vigencias futuras ordinarias.

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público

Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo (…)".

Así mismo, el Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015, menciona que:

"*Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal*.
Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles (…)".

Mencionado lo anterior, es de resaltar, que si el ajuste que requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS.

Atentamente,

German Peña Mateus
Jefe Oficina Asesora de Planeación



Documento Origen

Documento Origen No. SVR 73669

Historia del documento